



JUZGADO VEINTIUNO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Rad. 1100141890212020007000

1. ASUNTO A TRATAR

Revisado el expediente y de acuerdo a lo ordenado en autos de 28 de octubre de 2021, 4 de marzo de 2022, 25 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022 y proceder con el trámite correspondiente, se observa que el PARQUEADERO J&L ha sido renuente en cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, lo que hace necesario dar apertura de trámite sancionatorio de que trata el inc. 2° del par. del art. 44 del C.G.P.

2. ANTECEDENTES

Da cuenta el plenario, que mediante proveído del 11 de marzo de 2021, se decretó la aprehensión del vehículo de placas HIW-009 y para ello se ofició a la Policía nacional- Sijin Grupo Automotores.

Luego, el 5 de octubre de 2021, se aceptó el desistimiento de la demanda y se ordenó levantar las medidas decretadas. Para ello, se libró el oficio 1961 al Parqueadero J&L, con el de que se entregara el citado rodante a quien se le inmovilizó.

El 20 de octubre de 2021, el citado parqueadero, a través del correo institucional de este despacho puso a disposición el rodante en mención con ocasión a la orden impartida, el 11 de marzo de 2021, sin que se allegara la aprehensión por parte de la Policía Nacional Sijin.

El 4 de marzo de 2022, se ordenó oficiar al citado parqueadero a fin de que diera cumplimiento a lo en el 28 de octubre de 2021, comunicado mediante oficio 1961 del 25 de octubre de 2021; Así mismo se le indicó que deberá dar cumplimiento al art. 22° de la Resolución DSAJBOR21-31 del 14 de enero de 2021 emitida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Bogotá.

Ulteriormente, en atención a los escritos allegados por la representante legal del parqueadero, el 29 de marzo de 2022 se ordenó la entrega del rodante bajo custodia del parqueadero y al tenor del art. 44 del C.G.P. se le instó, para que en el término de dos (2) días sin dilación alguna procediera a liquidar la tarifa de parqueadero en los términos ordenados en autos. Para

ello se le enteró a través del oficio No. 510 del 5 de abril de 2022, por el interesado.

Sin embargo, hasta ahora no se ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas.

III. CONSIDERACIONES

Sobre el poder correccional del Juez y la consecuente facultad sancionatoria a particulares que desobedezcan las órdenes impartidas por los mismos sin justificación alguna, se tiene que la otorga tales atribuciones al operador judicial as:

De acuerdo a lo preceptuado en el art. 44 del C.G.P. :

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

- 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

...PARÁGRAFO. Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta...”

Considera este funcionario que el desacatamiento del PARQUEADERO J&L, en cabeza de su representante legal, a las órdenes de entrega del rodante objeto del presente asunto , constituyen un incumplimiento de orden lo que conlleva a la imposición de sanción pecuniaria de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la norma transcrita.

De manera concordante La Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia en sus arts. 58 y ss., ,refiere a tales facultades correccionales y al procedimiento seguido previo a la sanción.

Teniendo en cuenta lo anterior, y ante la negativa del referido Parquero en punto a proceder a la entrega del vehículo mencionado, se evidencia la necesidad de dar apertura al presente incidente , referente a incumplir sin justa causa las órdenes impartidas, por considerar que su conducta puede considerarse como una obstrucción a la justicia.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: DAR apertura de incidente de imposición correccional al PARQUEADERO J&L, a través de su representante legal, por inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho.

Segundo. CONCEDER el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído al PARQUEADERO J&L, a través del medio más idóneo, para que exponga las razones por las cuales no ha entregado el vehículo placas HIW-009.

Tercero: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE


JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
Juez

JUZGADO 21 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 19 fijado hoy 25
abril de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
La Secretaria, JENY PAOLA BEDOYA OSPINA